

El Ministro de Justicia carece de facultad legal para interferir en un procedimiento judicial, comisionando mediante resolución ministerial a un Agente Fiscal para que pida el corte del juicio.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

La Corte Suprema, por resolución que en copia corre a fojas 465, ha declarado fundada la queja interpuesta por don Alfredo Romainville, y ha ordenado se conceda el recurso de nulidad que ha hecho valer contra el auto de vista de fojas 458, que confirma el de primera instancia, que dá por cortado el juicio incoado contra doña Carmen Romainville, sobre desahucio.

Por el D. L. N° 14444, el fundo Santa Rosa, ubicado en la ciudad del Cuzco, ha sido comprendido dentro de la zona de aplicación de la reforma agraria, por lo que se autorizó al Agente Fiscal de Turno de esa Ciudad, para que saliera a juicio y pida el corte del juicio incoado por don Alfredo Romainville contra doña Carmen Romainville, sobre desahucio, conforme está probado con la copia fotostática de fojas 454, por lo que el Juez de Primera Instancia, cortó el juicio.

Por el mérito de lo glosado y en atención al Art. 38 del Decreto Ley 14444, las resoluciones inferiores están arregladas a ley.

NO HAY NULIDAD.

Lima, 10 de junio de 1964.

PONCE SOBREVILLA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, dieciséis de julio de mil novecientos sesenticuatro.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que el Ministro de Justicia no tiene facultad legal para interferir en un procedimiento judicial comisionando mediante resolución ministerial al Agente Fiscal de la provincia del Cuzco para que pida el corte del juicio; que la Ley quince mil treintisiete, de Reforma Agraria, ha derogado las le-

yes y disposiciones que se opongan a ella: declararon HABER NULIDAD en el auto de vista de fojas cuatrocientas cincuentiocho, su fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesentitrés, que confirmando el apelado de fojas cuatrocientas cuarenticuatro, su fecha quince de julio del mismo año, manda cortar el presente juicio de desahucio seguido por don Alfredo Romainville Garzón con doña Carmen Romainville; reformando el primero y revocando el segundo: declararon sin lugar el corte del juicio; debiendo continuar la causa según su estado y los devolvieron.— VALDEZ TUDELA.— GONZALEZ GARCIA.— MEDINA PINON.

Se publicó conforme a ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa 13764.—Procede del Cuzco.
